



**ESTATUTOS DE LA UNIMA
APROBADOS EN EL CONGRESO VIRTUAL, EN ABRIL 2021**

1/ OBJETIVOS Y MEDIOS

2/ ASOCIARSE A LA UNIMA

- a/ Derechos de los miembros
- b/ Deberes de los miembros
- c/ Pérdida de la condición de miembro

3/ ÓRGANOS DE LA UNIMA

- a/ El Congreso
- b/ El Consejo
- c/ El Comité Ejecutivo, el/la Presidente, el/la Secretario/a General, el/la Tesorero/a, los/las Vice-Presidentes y el Gabinete
- d/ La Comisión Auditora
- e/ Los Centros Nacionales y los Representantes

4/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

5/ LENGUAS OFICIALES

6/ FINANZAS

7/ DISOLUCIÓN

PREÁMBULO

La UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) es una Organización Internacional no Gubernamental que agrupa a personas del mundo entero, las cuales contribuyen al desarrollo del Arte de la Marioneta, con el fin de, por medio de este Arte, promover valores humanos, como la paz y el entendimiento mutuo entre los pueblos, sin importar el origen, las convicciones políticas o religiosas, la diversidad cultural, y ello, respetando los derechos fundamentales del ser humano, tal y como se recogen en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.

#1/ OBJETIVOS Y MEDIOS

El fin de la UNIMA es promover el Arte de la Marioneta. Dicho objetivo se pretende alcanzar de la siguiente manera:

- 1/ Impulsando, a través de todas las formas de comunicación posibles, contactos e intercambios entre marionetistas de todas las naciones y continentes;
- 2/ Organizando congresos, conferencias, festivales, exposiciones y concursos o dándoles su apoyo oficial.
- 3/ Ayudando a sus miembros, para garantizar sus intereses democráticos, sindicales, financieros y jurídicos en el marco de sus actividades profesionales; y de manera particular, haciendo recomendaciones o presentando propuestas ante los organismos competentes;
- 4/ Estimulando la formación profesional;
- 5/ Profundizando en la investigación histórica, teórica y científica;
- 6/ Manteniendo vivas las tradiciones, así como alentando la renovación del Arte de la Marioneta;
- 7/ Proponiendo la marioneta como medio de educación ética y estética;
- 8/ Participando en actividades de organizaciones internacionales que tengan fines similares.

#2/ ASOCIARSE A LA UNIMA

- 2.1/ Toda persona interesada en el Arte de la Marioneta puede ser miembro de la UNIMA.
- 2.2/ La adhesión a la UNIMA puede ser individual o colectiva.
- 2.3/ Las inscripciones se recibirán en un Centro Nacional de la UNIMA. En los países donde no exista un Centro Nacional, las recibirá directamente el Secretario General.
- 2.4/ Será en el Centro Nacional de cada país donde se reciban las inscripciones de personas y grupos de su propia nacionalidad, o de personas y grupos que residan de manera permanente en dicho país. Si, por razones personales, culturales, políticas o de cualquier otro tipo, una persona o colectivo solicita convertirse en miembro de un Centro Nacional que no es el de su nacionalidad ni el de su residencia, deberá presentar su solicitud ante el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo dará su aprobación previa consulta al Centro Nacional correspondiente.
- 2.5/ En caso de no ser admitido por un Centro Nacional o por el Secretario General, la persona candidata podrá presentar un recurso ante el Comité Ejecutivo.
- 2.6/ Las personalidades que hayan adquirido méritos excepcionales en el desarrollo del Arte de la Marioneta y cuyo trabajo tenga una proyección internacional, pueden ser nombrados Miembros de Honor de la UNIMA.

2.a/ DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Cada miembro de la UNIMA tendrá derecho a:

- 1/ Recibir su carné de miembro;
- 2/ Ser elegido en cualquiera de los órganos de la UNIMA, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, siempre que esté al día del pago de las cuotas;
- 3/ Beneficiarse de todas las ventajas que lleva aparejada la condición de miembro de la UNIMA (información internacional, participación en intercambios internacionales, asistencia profesional, becas, etc.);
- 4/ Participar en los Consejos y en los Congresos.

2.b/ DEBERES DE LOS MIEMBROS



2.b.1/ Cada miembro de la UNIMA tendrá el deber de:

- 1/ Esmerarse en cumplir los objetivos de la UNIMA;
- 2/ Respetar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA;
- 3/ Pagar las cuotas fijadas por su Centro Nacional o por el Congreso de la UNIMA.

2.b.2/ Los miembros de honor quedan exonerados de pagar cotización.

2.c/ PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

2.c.1/ Perderá su condición de miembro de la UNIMA:

- 1/ Quien sea expulsado o excluido debido a que su actividad no se ajusta ya a los principios fundamentales de la UNIMA, o quien haya infringido gravemente los Estatutos;
- 2/ Quien notifique, por escrito, su dimisión;
- 3/ Quien no haya abonado las cuotas durante más de un año.

2.c.2/ Será el Centro Nacional quien decida la exclusión de un miembro y, en los países donde no haya Centro, la decisión le corresponderá al Comité Ejecutivo.

2.c.3/ En caso de exclusión por un Centro Nacional, el miembro podrá presentar un recurso ante el Comité Ejecutivo. En caso de exclusión por el Comité Ejecutivo, podrá presentar un recurso ante el Congreso.

2.c.4/ En el caso de que un Centro no pague sus cuotas durante un periodo de 2 años sin permiso del Comité Ejecutivo, o si sus actividades no se ajustan ya a los principios fundamentales de la UNIMA, perderá sus derechos y podrá ser excluido de la UNIMA por el Comité Ejecutivo.

#3/ LOS ÓRGANOS DE LA UNIMA

3.1/ Los órganos de la UNIMA son: el Congreso, el Consejo, la Comisión Auditora, el Comité Ejecutivo, el Secretariado General, las Comisiones, los Centros Nacionales y los Representantes.

3.a/ EL CONGRESO

3.a.1/ El Congreso, órgano supremo de la UNIMA, estará compuesto por Consejeros electos, Representantes, miembros salientes del Comité Ejecutivo y miembros presentes de la Organización. Únicamente los Consejeros y los miembros salientes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto.

3.a.2/ El Congreso se reunirá al menos una vez cada cuatro años. Podrá adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Adoptará sus decisiones por mayoría simple,

3.a.3/ Deberá convocarse un Congreso extraordinario cuando al menos dos tercios del Consejo o de los Centros Nacionales así lo soliciten.

3.a.4/ El Congreso tendrá los más amplios poderes en lo relativo a la gestión de la Organización:

- 1/ Aprobará el informe de actividades del Comité Ejecutivo;
- 2/ Aprobará el informe de la Comisión Auditora;
- 3/ Fijará la orientación y el programa de actividades hasta el siguiente Congreso;
- 4/ Será informado de la composición del Consejo para cada nuevo periodo y nombrará a diez Consejeros/as Adicionales. Sólo se podrá elegir un/a consejero/a adicional por país;
- 5/ Aprobará las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 6/ Decidirá sobre las mociones y propuestas de resolución que le sean presentadas;
- 7/ Adoptará las decisiones correspondientes en relación con las quejas o recursos que se le presenten;
- 8/ Nombrará a los/las Presidentes Honorarios;
- 9/ Elegirá a los/las componentes del Comité Ejecutivo y de la Comisión Auditora;
- 10/ Elegirá al/a la Presidente, a los/las Vice-Presidentes, al/a la Secretario/a General y al/a la Tesorero/a de entre los miembros del Comité Ejecutivo;
- 11/ Formará las Comisiones, definirá los objetivos de las mismas y elegirá a sus Presidentes;
- 12/ Fijará el importe de las cuotas internacionales y de las inscripciones directas;
- 13/ Recibirá los informes de los Centros Nacionales, de las Comisiones, de los/las Representantes y de los Grupos Internacionales.

3.a.5/ Únicamente los Centros Nacionales y los miembros que estén al día en el pago de las cuotas tendrán derecho a ser representados en el Congreso de la UNIMA.

3.b/ EL CONSEJO

3.b.1/ El Consejo de la UNIMA estará compuesto por:

- los/las Consejeros/as elegidos/as democráticamente por los Centros Nacionales, al menos nueve meses antes de cada Congreso y por un periodo de cuatro años;
- los/las Representantes acreditados;
- los/las diez Consejeros/as adicionales elegidos/as durante el Congreso anterior;
- los miembros del Comité Ejecutivo;
- y miembros presentes.

Únicamente los/las Consejeros/as y componentes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto. En caso de fallecimiento, dimisión o expulsión de un/a Consejero/a, el Centro Nacional afectado estará autorizado a elegir un/a nuevo/a Consejero/a para el periodo que quede de mandato.

3.b.2/ Todo Centro Nacional tendrá derecho a nombrar dos Consejeros/as, o tres Consejeros/as si el número de sus miembros es superior a 100, o cuatro Consejeros/as si dicho número supera los 200.

3.c/ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL/LA PRESIDENTE, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, EL/LA TESORERO/A Y LOS/LAS VICE-PRESIDENTES

3.c.1/ El Comité Ejecutivo dirigirá las actividades de la UNIMA entre los Congresos.

3.c.2/ El Comité Ejecutivo realizará las tareas siguientes:

- 1/ Ejecutar el programa de actividades definido por el Congreso;
- 2/ Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 3/ Decidir sobre los informes y mociones que le sean presentados.
- 4/ Aprobar el presupuesto anual de la UNIMA y el destino del mismo.
- 5/ Aprobar el informe anual del Secretario General.

3.c.3/ El/la Presidente:

- 1/ Representará a la UNIMA en todos los problemas jurídicos;
- 2/ Presidirá el Comité Ejecutivo y el Consejo;
- 3/ Representará a la UNIMA en las relaciones con otros organismos internacionales;
- 4/ Será responsable del cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 5/ Promoverá el flujo de información con las Comisiones.

3.c.4/ El/la Secretario/a General:

- 1/ Coordinará las actividades de la UNIMA;
- 2/ Informará a los Centros Nacionales sobre dichas actividades y organizará las tareas del Comité Ejecutivo;
- 3/ Será responsable del equipo de la Secretaría General, de la conservación de los archivos y de la utilidad de los mismos;
- 4/ Será responsable, junto con el/la Tesorero/a, de las finanzas de la UNIMA.

3.c.5/ Los/las Vice-Presidentes representarán y/o remplazarán al/a la Presidente cuando éste/a no se halle en condiciones de ejercer su función. Lo harán en el orden en que han sido elegidos: primero quien más votos haya obtenido, después el siguiente.

3.c.6/ El Gabinete de la UNIMA es un órgano asesor, compuesto por cinco representantes elegidos por el Congreso: el/la Presidente, el/la Secretario/a General, el/la Tesorero/a y los/las Vice-Presidentes. La tarea del Gabinete es facilitar el trabajo de sus miembros. Y en ningún caso puede tomar decisiones en nombre del/de la Secretario/a General o del Comité Ejecutivo.

3.d/ LA COMISIÓN AUDITORA

3.d.1/ Las cuentas de la UNIMA serán técnica y legalmente auditadas por un/una perito contable profesional independiente.

3.d.2/ La Comisión Auditora controlará el buen uso de los recursos de la UNIMA, en relación con sus proyectos y garantizará que estos sean usados, de acuerdo con los objetivos

fijados por el Congreso y el Comité Ejecutivo. Presentará un informe anual al Comité Ejecutivo y, cada cuatro años, al Congreso.

3.d.3/ Los miembros de la Comisión Auditora no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo.

3.d.4/ La Comisión Auditora estará compuesta por tres miembros. Podrá tomar decisiones si al menos dos de sus miembros están presentes.

3.e/ LOS CENTROS NACIONALES Y LOS/LAS REPRESENTANTES

3.e.1/ Se podrá fundar un Centro Nacional de la UNIMA de dos maneras diferentes:

- 1/ Por al menos 10 miembros (individuales o colectivos) de un país;
- 2/ Por una Organización nacional de la marioneta ya existente.

3.e.2/ Únicamente podrá existir un Centro Nacional por país. Dicho Centro podrá estar formado por secciones regionales.

3.e.3/ La solicitud de fundación de un Centro Nacional se remitirá para su aprobación al Comité Ejecutivo y deberá indicar:

- 1/ Que el Centro se compone de al menos diez miembros (individuales o colectivos);
- 2/ Que el Centro reconoce y aplica los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA.

En todos los casos, un Centro Nacional deberá presentar al Comité Ejecutivo sus Estatutos y su Reglamento de Orden o Régimen Interno, para que sean aprobados por éste.

3.e.4/ Cada Centro Nacional desarrollará sus actividades de acuerdo con sus propios Estatutos. Deberá estar en contacto con la Secretaría General de la UNIMA y deberá velar para que se apliquen las decisiones adoptadas por los órganos internacionales de la UNIMA.

3.e.5/ Cada Centro Nacional pagará una cuota anual a UNIMA, calculada según el número de miembros que tenía el año anterior.

3.e.6/ El/la Secretario/a General podrá nombrar un/a Representante de la UNIMA en un país sin Centro Nacional. La duración del mandato del/de la Representante será de un año. Podrá de manera excepcional prolongarse a dos años mediante decisión del Comité Ejecutivo.

Un/a Representante será ante todo un contacto temporal de la UNIMA y tendrá las funciones siguientes:

- 1/ Desarrollar vínculos entre los/las titiriteros/as de su país, con vistas a crear un Centro Nacional;
- 2/ Mantener una relación permanente con la Secretaría General.



3.e.7/ Varios Centros Nacionales podrán agruparse en Agrupaciones Internacionales. Las Agrupaciones Internacionales informarán al Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General, de todas sus actividades.

#4/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

4.1/ La denominación oficial de la organización será: UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta).

4.2/ El domicilio de la UNIMA será el de su Secretaría General.

4.3/ En todas las cuestiones jurídicas, la UNIMA estará representada por su Presidente o, cuando ello no sea posible, por un/a Vice-Presidente.

#5/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

5.1/ Las lenguas que adoptará la UNIMA serán: el francés, el inglés, el alemán, el ruso y el español, así como las lenguas propias de los países en los que se celebre un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo.

#6/ LOS RECURSOS FINANCIEROS

6.1/ Los recursos financieros de la UNIMA se obtendrán de:

- 1/ Las cuotas de sus miembros;
- 2/ Donaciones, legados y subvenciones;
- 3/ Ingresos diversos derivados de su actividad.

6.2/ Será el/la Secretario/a General quien gestione los bienes de la UNIMA.

#7/ DISOLUCIÓN

7.1/ La decisión de disolución de la UNIMA será adoptada por el Congreso por mayoría de dos tercios.

7.2/ El Congreso decidirá igualmente el procedimiento de liquidación.

Congreso Digital, abril 2021

La Presidente
Karen Smith

El Secretario General
Dimitri Jageneau

La Presidente de la Comisión de Estatutos
Annette Dabs